



NOTARIA NOVENA

DR. CAMILO JAUREGUI BARONA

TERCERA

COPIA

C

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA " TRANS
PORTES DE PASAJEROS CLAUDIO GUERRERO C. ITDA

J

Otorgada por CESAR HUMBERTO ROCHA NIZA Y OTROS

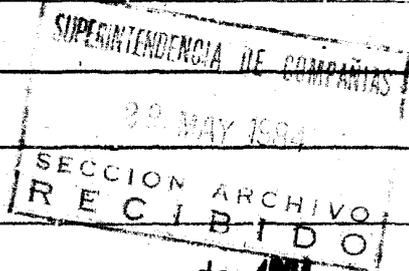
A favor _____

Parroquia _____

Cuantia: 100.000,00

Quito, a 22 de MAYO

de 1964



Notaría: Edificio Benalcázar Mil Of. 201-202

Teléfonos 547-023 - 543-510

Domicilio: Avda. de la República s/n - Teléfono 241-319

QUITO - ECUADOR

B



NOTARIA PUBLICA

9a.

a cargo del Dr.

CAMILO JAUREGUI
BARONAEdificio Benalcázar Mil
do. Piso of. 201 - 202
Tels: 547-023 543-519
Quito-Ecuador

1
2
3
4
5 CONSTITUCION DE LA COMPANIA En la Ciudad de Quito ,
6 " TRANSPORTES DE PASAJEROS Capital de la Republica
7 CLAUDIO GUERRERO C. LTDA." del Ecuador , a VEINTE
8 OTORGADO POR : Y. DOS (22) de MAYO =
9 CESAR HUMBERTO ROCHA NIZA de mil novecientos o_
10 Y OTROS . chenta y cuatro (1984),
11 ante mi Doctor CAMILO
12 CAPITAL SOCIAL : JAUREGUI BARONA , Nota
13 S/ .100.000,00 rio Publico de este Can
14 tón , comparecen : el =
15 señor CESAR HUMBERTO =
16 ROCHA NIZA , de estado
17 civil casado , por sus propios derechos ; señor FAUS
18 TO GONZALO TAIPE REISANCHO , de estado civil casa
19 do , por sus propios derechos ; señor COLON OSWAL
20 DO TAIPE REINSANCHO , de estado civil casado , por
21 sus propios derechos ; señor GEORGIO OSWALDO MENA
22 ZAPATA , de estado civil soltero , por sus propios
23 derechos ; y , el señor FELIX NEPTALI CASTRO NIZA,
24 de estado civil casado , por sus propios derechos.
25 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
26 mayores de edad , domiciliados en la Parroquia Jose
27 guango , Cantón Latacunga , ocasionalmente en esta
28 Ciudad , legalmente capaces , a quienes conozco de

que doy fé ; y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo :. " S E Ñ O R N O T A

R I O :. En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo , sirvase incorporar una de la que conste la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas . PRIME

RA :. OTORGANTES :. Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los señores : =

UNO . CESAR HUMBERTO ROCHA NIZA, de cuarenta y un años de edad y de estado civil casado ; DOS . FAUS

TO GONZALO TAIPE REINSANCHO , de treinta y ocho años de edad y de estado civil casado ; TRES . COLON

OSWALDO TAIPE REISANCHO , de treinta y cuatro años de edad y de estado civil casado ; CUATRO . GEORGIO

OSWALDO MENA ZAPATA , de veinte y dos años de edad y de estado civil soltero ; CINCO . FELIX NEPTALI

CASTRO NIZA , de treinta y un años de edad y de estado civil casado . Todos los comparecientes son =

ecuatorianos y domiciliados en la Parroquia Joseguango Bajo , Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi ; y

por sus propios derechos , declaran libre y espontáneamente que es su voluntad constituir , como efectivamente constituyen , una Compañía de Responsabilidad Limitada , la misma que se sujetara a las leyes

ecuatorianas y a los estatutos que figuran a continuación . ESTATUTOS DE " TRANSPORTES CLAUDIO =

GUERRERO C. LTDA " . ARTICULO PRIMERO :. NOMBRE

12 JUL 84

3



NOTARIA PUBLICA
9a.
a cargo del Dr.
**FAMILIO JAUREGUI
BARONA**
Edificio Benalcázar Mil
do. Piso of. 201 - 202
tlf: 547-023 543-519
Quito-Ecuador

1 Y DURACION . La Compañía se denominará "TRANSPOR
2 TES DE PASAJEROS CLAUDIO GUERRERO C. LTDA" ., y =
3 tendra una duración de cincuenta años a contarse =
4 de la fecha de inscripción del contrato social en el
5 Registro Mercantil, sin perjuicio de que pueda di =
6 solverse antes del vencimiento del plazo o prorrogar
7 se de acuerdo a la Ley . _ ARTICULO SEGUNDO :. _ DOMI
8 CILIO :. _ La Compañía tendrá su domicilio principal
9 en la Parroquia Joseguango Bajo , Cantón Latacunga,
10 provincia de Cotopaxi , pudiendo establecer sucursa
11 les , agencias y otros establecimientos en cualquier
12 lugar del territorio nacional . _ ARTICULO TERCERO :
13 OBJETO SOCIAL :. _ La Compañía tendrá por objeto rea
14 lizar el transporte de pasajeros , en buses con ca
15 pacidad para treinta personas , entre la parroquia
16 de Joseguango Bajo y Latacunga , y viceversa , y a
17 aquellos lugares que los competentes Organismos de
18 Tránsito le autorizaren ; la compra venta de bienes
19 muebles e inmuebles para terminales ; podrá adquirir
20 acciones o participaciones de cualquier compañía =
21 constituida y / o aportar capital para la formación
22 de otras nuevas que propendan su misma actividad o
23 diversa ; podrá importar vehiculos de conformidad =
24 con sus necesidades, para cumplir su finalidad social;
25 y , en general , podrá efectuar toda clase de actos
26 y contratos civiles o mercantiles permitidos por las
27 leyes ecuatorianas y que se relaciones con su objeto
28 social . _ ARTICULO CUARTO :. _ CAPITAL SOCIAL :. _ El

Capital Social de la Compañía es de CIEN MIL SUORES,

(\$ 100.000,00) , dividido en cien participaciones

iguales , acumulativas e indivisibles de un mil suores

de valor cada una . _ ARTICULO QUINTO : . _ CERTIFICADOS

DE APORTACION : . _ La Compañía entregará a cada socio

un certificado de aportación en el que constará nece-

sariamente su caracter de no negociable y el número

de participaciones que por su aporte le corresponden.

ARTICULO SEXTO : . _ EMISION DE NUEVOS CERTIFICADOS DE

APORTACION : . _ Se podrá emitir nuevos certificados

de aportación , igualmente no negociables en los si-

guientes casos y siempre que el dueño lo solicite al

Gerente, acompañando el valor de los gastos : a) . _ Si

se deterioraren los certificados ; y , b) . _ Si se per-

dieren los mismos . _ Los certificados sustraídos que

daran anulados de hecho . En el caso a) el interesa-

do entregará los certificados por canjearse , y , en

el b) se tendrá como dueño al que aparezca como tal

en los libros . _ Se procederá de acuerdo al artículo

doscientos diez de la Ley de Compañías . _ ARTICULO

SEPTIMO : . _ CESION DE PARTICIPACIONES : . _ Las partici-

paciones que tiene el socio en la Compañía pueden ce-

derse a otro u otros socios de la Compañía o a terce-

ros , únicamente con el consentimiento unanime del =

capital social . _ La cesión se operará siguiendo el

procedimiento establecido en el Artículo ciento quin-

ce de la Ley de Compañías . _ Estas participaciones ,

además , son transmisibles por herencia . _ ARTICULO



NOTARIA PUBLICA
9a.
a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona

Edificio Benalcázar Mil
Ido. Piso of. 201 - 202
Telfs: 547-023 543-519
Quito-Ecuador

1 OCTAVO :. AUMENTO DE CAPITAL :. Cuando se acordare
2 aumentar el capital social , por cualquiera de las
3 modalidades permitidas por la Ley , los socios tendrán
4 derecho preferente para suscribir dicho aumento , en
5 proporción a sus aportes sociales . _ ARTICULO NOVE
6 NO :. FONDO DE RESERVA :. La Compañía formará un
7 fondo de reserva igual por lo menos al veinte por =
8 ciento del capital social . _ Para este efecto, en ca
9 da ejercicio se destinará de las utilidades liqui
10 das y realizadas un cinco por ciento . _ La junta
11 general podrá acordar en cualquier época un porcen
12 taje mayor que el señalado anteriormente , al igual
13 que la creación de fondos especiales de reserva . =

14 ARTICULO DECIMO :. DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS:
15 Los socios tendrán los deberes y derechos estable
16 cidos por la Ley para esta clase de Compañías . _ Po
17 drán concurrir a las juntas generales de socios per
18 sonalmente o por medio de representante , en cuyo =
19 caso la representación se conferira por escrito y =
20 con carácter especial para cada junta , a no ser =
21 que el representante ostente poder general legalmen
22 te conferido . _ Las utilidades se repartirán entre
23 los socios en proporción a las participaciones socia
24 les pagadas . _ Los socios limitan su responsabilidad
25 hasta la concurrencia de sus respectivos aportes . =

26 ARTICULO DECIMO PRIMERO :. ADMISION DE NUEVOS SO
27 CIOS :. La Compañía podrá acordar la admisión de =
28 nuevos socios , en junta general , con el voto una

nimo del capital social . ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ADMI

1 NISTRACION Y FISCALIZACION :. La Compañia estara gober
2 nada por la junta general de socios y administrada
3 por el Presidente y el Gerente . Anualmente se rea
4 lizara la fiscalización de la Compañia , a través =
5 de la junta general de socios . ARTICULO DECIMO =
6 TERCERO :. DE LA JUNTA GENERAL . La junta general
7 constituida por los socios legalmente convocados =
8 y reunidos , es el órgano supremo de la Compañia y
9 tiene poderes para resolver todos los asuntos relati
10 vos a los negocios y tomar cualquier decisión que juz
11 gue conveniente para la mejor marcha de la Compañia.
12 Sus facultades principales son las señaladas en el
13 Articulo ciento veinte de la Ley de Compañias . Las
14 juntas generales de socios serán presididas por el
15 Presidente de la Compañia y actuara como Secretario
16 el Gerente . En caso de falta del Presidente , cada
17 junta designará la persona que deba presidirla, de
18 entre sus miembros . Igual se procederá cuando falte
19 el Secretario . ARTICULO DECIMO CUARTO :. CLASES
20 DE JUNTAS GENERALES :. Las reuniones de junta gene
21 ral son ordinarias y extraordinarias y se reuniran
22 en el domicilio principal de la Compañia , previa con
23 vocatoria hecha por el Gerente, salvo el caso señala
24 do en la parte final del articulo décimo quinto de
25 los presentes estatutos . Las ordinarias se reuniran
26 por lo menos una vez al año , dentro de los tres me
27 ses posteriores a la finalización del ejercicio eco
28



NOTARIA PUBLICA

9a.

a cargo del Dr.
Camilo Jáuregui
Barona

Edificio Benalcázar Mil
Ido. Piso of. 201 - 202
Telfa: 547-023 543-519
Quito-Ecuador

1 ~~nómico de la Compañía , decidir sobre el reparto de~~
2 ~~utilidades y la formación del fondo de reserva legal,~~
3 ~~así como los demás puntos señalados en la convocato~~
4 ~~ria . Las extraordinarias se reunirán en cualquier~~
5 ~~época en que fueren convocadas . En las juntas ge~~
6 ~~nerales , tanto ordinarias como extraordinarias , sólo~~
7 ~~podrán tratarse los asuntos puntualizados en la con~~
8 ~~vocatoria , bajo pena de nulidad . ARTICULO DECIMO~~
9 ~~QUINTO :.- CONVOCATORIAS :.- Las juntas generales ,~~
10 ~~ordinarias o extraordinarias , serán convocadas por~~
11 ~~el Gerente con ocho días de anticipación por lo me~~
12 ~~nos , mediante carta dirigida a cada socio , de la~~
13 ~~cual se dejará copia en los Archivos de la Compañía.~~
14 ~~En la convocatoria deberá expresarse con claridad y~~
15 ~~precisión los asuntos a tratarse en cada junta . =~~
16 ~~No obstante lo dispuesto anteriormente , la junta~~
17 ~~general se entenderá convocada y quedará válida =~~
18 ~~mente constituida en cualquier tiempo y en cualquier~~
19 ~~lugar , dentro del territorio nacional , para tra =~~
20 ~~tar cualquier asunto , siempre que esté presente to~~
21 ~~do el capital social y los asistentes , que deberán~~
22 ~~suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten~~
23 ~~por unanimidad la celebración de la junta . ARTICU~~
24 ~~LO DECIMO SEXTO :.- QUORUM :.- La junta general se~~
25 ~~considerará validamente constituida para deliberar~~
26 ~~en primera convocatoria cuando concurren a ella los~~
27 ~~socios que representen por lo menos el cincuenta y~~
28 ~~uno por ciento del capital social ; en segunda con~~

1 vocatoria se reunirán con el número de socios presen
2 tes , debiendo expresarse así en la convocatoria . =
3 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : . _ MAYORIA DECISORIA : . _ =
4 Las resoluciones que adopte la junta general de so
5 cios se tomarán por mayoría absoluta de los socios
6 presentes . _ Los votos en blanco y las abstenciones
7 se sumarán a la mayoría . _ Las resoluciones de la
8 junta general son obligatorias para todos los socios ,
9 inclusive para los no asistentes o para aquellos =
10 que votaren en contra . _ ARTICULO DECIMO OCTAVO :
11 DERECHO A VOTO . _ Por cada participación de un mil =
12 sures el socio tendrá derecho a un voto . _ ARTICU
13 LO DECIMO NOVENO . _ DE LAS ACTAS : . _ Las actas de
14 las deliberaciones y acuerdos se llevarán en hojas
15 móviles escritas a máquina , en el anverso y reverso ,
16 que deberán ser foliadas con numeración continua y
17 sucesiva y rubricada una por una por el Secretario .
18 ARTICULO VIGESIMO : . _ DEL PRESIDENTE : . _ El Presiden
19 te durará dos años en su cargo , pero podrá ser in
20 definidamente reelegido . _ Para ser designado Pre
21 sidente se requiere tener la calidad de socio . _ Sus
22 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reem
23 plazado . _ ARTICULO VIGESIMO PRIMERO : . _ ATRIBU
24 CIONES DEL PRESIDENTE . _ Son atribucio-nes del Pre
25 sidente : a) . _ Cumplir y hacer cumplir las resolu
26 ciones de la junta general ; b) . _ Presidir las se
27 siones de junta general ; c) . _ Suscribir conjunta
28 mente con el Gerente los certificados de aportación



NOTARIA PUBLICA
9a.

a cargo del Dr.
**CAMILO JAUREGUI
BARONA**

Edificio Benalcázar Mil
B. Piso of. 201 - 202
tels: 547-023 543-519
Quito-Ecuador

- 5 -
y las actas de las juntas generales, ^{12 JUL 84} siempre que = 6

1 éste actue como Secretario ; d). _ Intervenir conjun-
2 tamente con el Gerente , en la compra , venta , hi-
3 poteca de inmuebles , sin perjuicio de lo que dispo-
4 ne el artículo doce de la Ley de Compañías ; e). _ Su
5 pervigilar las operaciones de la marcha económica de

6 la Compañía ; f). _ Subrogar al Gerente en caso de =
7 falta, ausencia o impedimento temporal de este ; g)

8 En general , las demás atribuciones que le confiere
9 la Ley , estos Estatutos y la junta general de so-

10 cios . _ ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : . _ REPRESENTAN

11 TE LEGAL : . _ La representación legal , judicial =
12 y extrajudicial de a Compañía será ejercida por el

13 Gerente . _ ARTICULO VIGESIMO TERCERO : . _ DEL GEREN-

14 TE : . _ Para ser designado Gerente no se requiere =
15 tener la calidad de socio . _ La duración del cargo

16 será de dos años , pudiendo ser reelegido indefini-

17 damente . _ El nombramiento del Gerente será firmado

18 por el Presidente . _ En caso de ausencia temporal

19 o definitiva del Gerente lo reemplazará el Presi =

20 dente con todas sus atribuciones . _ ARTICULO VIGE

21 SIMO CUARTO : . _ ATRIBUCIONES DEL GERENTE : . _ Son

22 atribuciones del Gerente ; a). _ Representar a la =

23 Compañía judicial y extrajudicialmente ; b). _ Reali-

24 zar todos los actos administrativos que le corres-

25 pondan ; c). _ Presentar a consideración de la junta

26 general de socios el proyecto de presupuesto anual

27 para gastos generales , pago de sueldos y salarios

28

1 y gastos de operación ; d). _ Presentar una vez al
2 año a consideración de la junta general de socios =
3 una memoria razonada sobre la situación de la Compa
4 ñía , acompañada del balance , inventarios y cuentas
5 de pérdidas y ganancias , así como la propuesta de
6 distribución de beneficios ; e). _ Manejar los fon
7 dos y bienes de la Compañía , bajo su responsabili
8 dad ; f). _ Cuidar que selleven los libros de contabi
9 lidad , de actas y de socios de la Compañía ; g). =
10 Efectuar toda clase de actos y contratos y operacio
11 nes con los Bancos , o con otras personas naturales
12 o jurídicas; suscribir pagarés , letras de cambio y
13 contraer toda clase de obligaciones , firmar factu
14 ras y más comprobantes relacionados con las operacio
15 nes de la Compañía , celebrar contratos de trabajo,
16 etcétera . _ ARTICULO VIGESIMO QUINTO :. _ DISOLU
17 CION Y LIQUIDACION :. _ La Compañía podrá disolverse
18 y liquidarse en cualquier momento , sujetandose en
19 todo a lo dispuesto en la Ley de Compañías . _ La jun
20 ta general deberá designar un liquidador , señalán
21 dole sus atribuciones , designación que podrá re
22 caer en el Gerente . _ ARTICULO VIGESIMO SEXTO :. _
23 Los Permisos de Operación que reciba la Compañía , =
24 autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito , no
25 constituyen títulos de propiedad y por consiguiente
26 no son susceptibles de negociación . _ ARTICULO =
27 VIGESIMO SEPTIMO :. _ La Compañía en todo lo relati
28 vo al transporte se someterá a las normas legales y



IA PUBLICA
 9a.
 cargo del Dr.
LO JAUREGUI
ARONA
 Benalcázar Mil
 of. 201 - 202
 47-023 543-519
 uito-Ecuador

1 taren el Consejo Nacional de Tránsito , el Consejo
 2 Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito .
 3
 4 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO :.** Las reformas de esta
 5 tutos, admisión de nuevos socios , aumento o cambio
 6 de unidades , variación de servicio y más activida
 7 des de Tránsito, efectuará la Compañía , previo in
 8 forme favorable del Consejo Nacional de Tránsito .

9 **DISPOSICIONES GENERALES :.** PRIMERA :. El capital
 10 de la Compañía de CIEN MIL SUCRES (" 100.000,0) ,
 11 se encuentra suscrito y pagado de la siguiente mane
 12 ra :. *****

	<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>PARTICIPACIONES</u>
		<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO EN</u>	<u>POR</u>	<u>QUE LE =</u>
			<u>NUMERARIO</u>	<u>PAGAR</u>	<u>CORRESPONDEN</u>
16	César Rocha	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20
17	Fausto Taipe	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20
18	Colón Taipe	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20
19	Oswaldo Mena	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20
20	Felix Castro	20.000,00	10.000,00	10.000,00	20

21 *****

22 El saldo del capital que adeudan los socios sera
 23 cubierto en el plazo de un año . SEGUNDA :. De
 24 acuerdo a la suscripción del capital hecha por cada
 25 socio , al señor César Rocha le corresponde veinte
 26 participaciones de un mil sucres de valor cada una;
 27 al señor Fausto Taipe le corresponde veinte parti
 28 cipaciones de mil sucres de valor cada una ; al se

Por Colon Taipe le corresponden veinte participacio_

1
2 nes de un mil sures de valor cada una ; al señor Os_
3 waldo Mena le corresponden veinte participaciones de
4 un mil sures de valor cada una ; y , al señor Félix
5 Castro le corresponden veinte participaciones de un
6 mil sures de valor cada una . _ D I S P O S I C I O N E S T R A N _
7 S I T O R I A S : . _ P R I M E R A : . _ Los comparecientes de_
8 signan al señor CESAR HUMBERTO ROCHA NIZA , para el
9 cargo de Presidente por el periodo de dos año a partir
10 de la inscripción de su nombramiento en el Registro
11 Mercantil ; y al señor FAUSTO TAIPE REISANCHO, para
12 el cargo de Gerente , igualmente por el periodo de dos
13 años , a partir de la inscripción de su nombramiento
14 en el Registro Mercantil . _ S E G U N D A : . _ Se au
15 toriza al Doctor MODESTO ANIBAL TAMAYO a fin de que
16 dé los pasos necesarios para la plena constitución
17 y validez de la Compañía , para que inscriba los nom
18 bramientos en el Registro Mercantil , y para que rea
19 lice cualquier otro tramite que fuere necesario hacer,
20 concediéndole al respecto las mas amplias facultades.
21 Usted , Señor Notario , se servira agregar las demas
22 cláusulas de estilo para la plena validez de esta =
23 escritura " . _ H A S T A A Q U I L A
24 M I N U T A , la misma que queda elevada a escri_
25 tura publica con todo su valor legal y que se halla
26 firmada por el señor Doctor MODESTO ANIBAL TAMAYO ,
27 Abogado, con Matricula Profesional número : mil seis_
28 cientos setenta , del Colegio de Abogados de Quito . =



NOTARIA PUBLICA
9a.

a cargo del Dr.
**CAMILO JAUREGUI
BARONA**

Oficina Benicazar MII
2do. Piso of. 201 - 202
Tels: 547-023 543-519
Quito-Ecuador

1 Para el otorgamiento de la presente escritura , se
 2 observaron los preceptos legales del caso y leida
 3 que les fue esta escritura , integramente , por mi
 4 el Notario a los comparecientes , éstos se ratifican
 5 en todas y cada una de sus partes y para constancia
 6 firman en unidad de Acton, conmigo el Notario , de
 7 todo lo cual doy fé . _ (firmado) , CESAR H.
 8 ROCHA N.; con Cédula de Ciudadania número : diez y =
 9 siete cero trece diez y nueve noventa guión cinco ;
 10 Cédula Tributaria número : diez cuarenta y ocho trein
 11 ta y seis . _ (f) , FAUSTO G. TAIPE R.; con Cédula
 12 de Ciudadania número : cero cinco cero cero =
 13 ochenta y ocho novecientos veinte y siete ; Cédula
 14 Tributaria número : cero treinta y dos setecientos
 15 cincuenta y ocho . _ (firmado) , COLON O . TAIPE;
 16 con Cédula de Ciudadania número : cero cinco cero =
 17 cero cincuenta y dos ciento cincuenta guión cinco ;
 18 Cédula Tributaria número : diez cuatro cero cero =
 19 tres . _ (firmado) , GEORGIO OSWALDO MENA Z . ;
 20 con Cédula de Ciudadania número : cero cinco cero
 21 doce doce cero noventa y seis ; Cédula Tributaria
 22 número : diez sesenta y seis veinte y cinco . _ =
 23 (firmado) , FELIX N . CASTRO N . ; con Cédula
 24 de Ciudadania número: diez y siete cero treinta y cin
 25 co treinta y seis veinte y cuatro guión uno; Cédula
 26 Tributaria número: catorce veinte y nueve sesenta y
 27 siete . _ (firmado) , el NOTARIO DOCTOR CAMILO =
 28 JAUREGUI BARONA . _ DOCUMENTOS HABILITANTES .

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y
TRANSPORTE TERRESTRE

Señores
DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES
" CLAUDIO GUERRERO CIA LTDA".
Presente.-

El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el Art. 169 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial N° 417 de 10 de abril de 1981, y visto el oficio de los Directivos de la Preempresa de Transportes de Pasajeros " CLAUDIO GUERRERO CIA LTDA", domiciliada en la Parroquia Joseguango, Provincia de Cotopaxi; requiriendo informe previo a la constitución jurídica de la mencionada entidad, se procedió al estudio del expediente y de los informes que se mencionan a continuación:

1. Informe N° 83381-CPTC-DA, de diciembre 31 de 1983, enviado por el Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, con opinión favorable, para la continuación de los trámites respectivos;
2. Informe N° 21-AJ-84-CNTTT, de marzo 12 de 1984, emitido por Asesoría - Jurídica, que contiene las siguientes observaciones:
 - a) Documentos presentados de acuerdo a la Ley de Compañías;
 - b) Estatuto que se encuentra estructurado de conformidad con las normas contenidas en el Código de Comercio, Código Civil y la Ley de Compañías, más para que tengan vigencia las disposiciones de Tránsito, es necesario que en la Minuta se incorporen los siguientes Artículos:

En el Capítulo de Disposiciones Generales, suprimase la cláusula tercera, y en su reemplazo añádanse los siguientes artículos:

"Art. los Permisos de Operación que reciba la Compañía, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación".



2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y
TRANSPORTE TERRESTRE

AGENCIA PUBLICA
9a.
Cargo del Dr.
RUBEN JAUREGUI
BARONA

Benedicézar Mill
se of. 201 - 202
47-023 543-519
Quito-Ecuador

...2...

"Art. La Compañía en todo lo relativo al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren el Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial y la respectiva Jefatura de Tránsito".

"Art. las reformas de estatutos, admisión de nuevos socios, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito, efectuará la Compañía, previo informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito".

c) Lista de socios fundadores: ROCHA NIZA CESAR HUMBERTO, TAIPE REISANCHO FAUSTO GONZALO, TAIPE REISANCHO COLON OSWALDO, MENA ZAPATA OSWALDO y CASTRO FELIX NEPTALI x.x.x.x.x.x.

d) Conclusión del Informe de Asesoría Jurídica:

Por los antecedentes expuestos y existiendo informe favorable del Consejo Provincial de Tránsito de Cotopaxi, encontrándose el Estatuto conformado de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil y la Ley de Compañías, habiéndose sugerido la incorporación al Estatuto de normas legales relacionadas con la Ley de Tránsito y sus Reglamentos; Asesoría Jurídica informa positivamente para la constitución jurídica de la Preempresa de Transportes de Pasajeros " CLAUDIO GUERRERO", domiciliada en la Parroquia Joseguango, Provincia de Cotopaxi.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas y de lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre

RESUELVE :

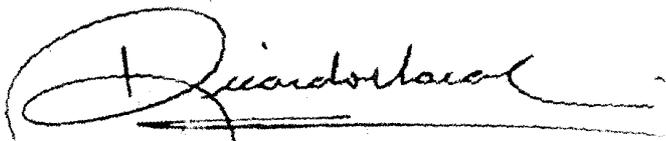
1. Emitir el presente informe requerido por la Preempresa de Transportes de Pasajeros solicitante, pueda constituirse jurídicamente como Empresa de Transportes de Pasajeros " CLAUDIO GUERRERO", domiciliada en la Parroquia Josegunago, Provincia de Cotopaxi, debiéndose tomar en cuenta las rectificaciones y adiciones efectuadas en el cuerpo del estatuto;

REPUBLICA DEL ECUADOR
SEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y
TRANSPORTE TERRESTRE

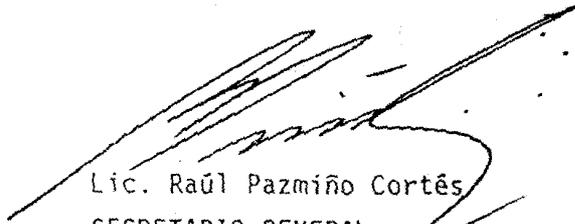
...3...

2. La Empresa para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres; y,
3. Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, la Empresa de Transporte de Pasajeros " CLAUDIO GUERRERO", domiciliada en la Parroquia Joseguango, Provincia de Cotopaxi, quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito, para regular su operación en la transportación terrestre de pasajeros.

Dada y firmada en Quito, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. —



Dr. Ricardo Vaca Andrade
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO



Lic. Raúl Pazmiño Cortés
SECRETARIO GENERAL



RPC/aba.

BANCO DE COOPERATIVAS DEL ECUADOR . NOTA DE TRASPASO.



NOTARIA PUBLICA
9a.

a cargo del Dr.
**CAMILO JAUREGUI
BARONA**

Edificio Benalcázar Mil
do. Piso of. 201 - 202
telf: 547-023 543-519
Quito-Ecuador

1 Quito , a diez y siete de mayo de mil novecientos o
2 chenta y cuatro . _ REG . UNICO DE CONTRIBUYENTES :
3 diez y siete nueve cero cero cuarenta y siete sesen-
4 ta y seis cero cero cero uno . _ CUENTA : 10010100001
5 CAJA MATRIZ . _ CUENTA: 1102114102 . _ DEPOSITOS A PLA
6 ZO MENOR " TRANSPORTES CLAUDIO GUERRERO CIA. LTDA "
7 DESCRIPCION : V. ch. veinte y ocho cuarenta y tres
8 cuarenta a go. Bco . PICHINCHA , entregado por el
9 Sr. Edison Viteri , por integración de capital para
10 la f rmación de la COMPAÑIA " TRANSPORTES CLAUDIO =
11 GUERRERO CIA . LTDA " , DEBITO : CINCUENTA MIL SU
12 CRES . _ CREDITO : CINCUENTA MIL SUCRES . _ Señor :
13 FAUSTO ⁽¹⁾ GONZALO TAIFE REISANCHO : DIEZ MIL SUCRES . =
14 CESAR HUBERTO ROCHA NIZA : DIEZ MIL SUCRES . _ COLON
15 OSWALDO ⁽²⁾ TAIFE REISANCHO : DIEZ MIL SUCRES . _ GEORGIO
16 OSWALDO ⁽³⁾ MENA ZAPATA : DIEZ MIL SUCRES . _ FELIX NEP
17 TALI ⁽⁴⁾ CASTRO NIZA : DIEZ MIL SUCRES . _ SON : CINCUEN
18 TA MIL SUCRES . _ Hay una firma ilegible , EL CONTA
19 DOR . _ Hay un sello . _ p.p. Enmendado : ADMINISTRA
20 CION _ éstos _ Vale . _
21
22
23
24
25
26
27
28 Se otorgó an-

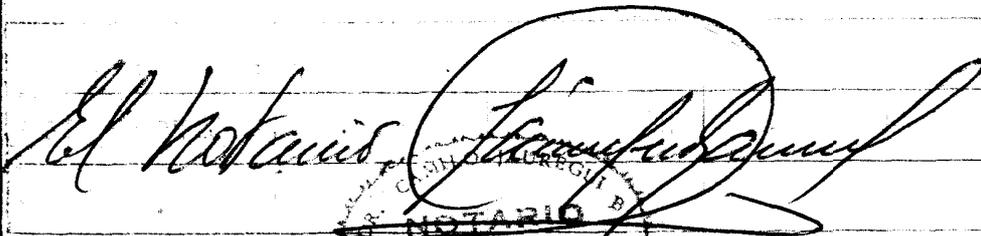
te mi , y en fé de ello confiero esta T E R C E R A

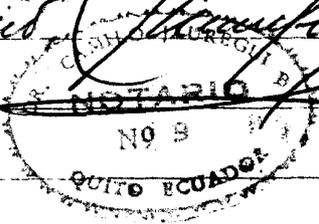
1 COPIA , sellada y firmada en Quito , a veinte y cua_

2

3 tro de Mayo de mil novecientos ochenta y cuatro._

4

5 *El Notario* 

6 

7

8

9

10 RAZON : Atesto lo dispuesto en el artículo tercero de

11 la Resolución N.º RL -12034, de 11 de junio de 1984, dig

12 tada por el señor Superintendente de Compañías Encarga

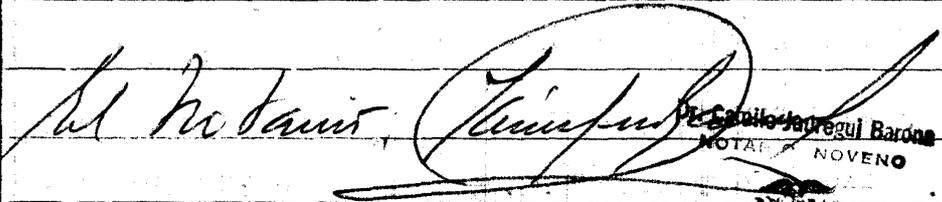
13 do, se tomó nota al margen de la matriz de la escritura

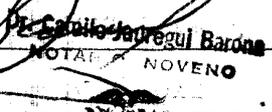
14 pública de constitución de la Compañía " TRANSPORTES -

15 DE PASAJEROS CLAUDIO GUERNERO C.LTDA", de su aprobación

16 en virtud de la mencionada Resolución.- Quito, a 18 de

17 Junio de 1984.-

18 *El Notario* 

19 

20

21 Quito - Ecuador

22 CERTIFICO: Que con esta fecha se ha inscrito la Escritura

23 de Constitución de Compañía que antecede, juntamente con

24 la Resolución de la Superintendencia de Compañías No -

25 12034 de fecha once del presente mes y año; en esta Ofici

26 na del Registro de la Propiedad, a fojas 57 y siguientes,

27 bajo la partida No 60 del Registro Mercantil llevado en

28 el presente año. - Latacunga, Junio 23 de 1.984.-----

El Registrador.

